

Sabanalarga- Atlántico, 4 de junio de 2021

Rad –Ejecutivo: 08-638-40-89-001-2017-00694-00

Demandante: Jorge Araujo.

Demandado: Viviana Ruiz Urzola

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para señalar fecha para la diligencia de prácticas de pruebas grafológicas y de huellas dactilares, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA -ATLANTICO
Sabanalarga- Atlántico, 4 DE JUNIO DE 2021

Visto el anterior informe de secretarial, y revisado el expediente se puede observar que se encuentra pendiente para llevar a cabo la diligencia para la práctica de la prueba grafológica y firma sobre el documento cuestionado y cotejo de huellas dactilares sobre documentos y cumplidos los requisitos sobre las expensa que esta clase de prueba requieren, entra el despacho a señalar fecha para llevar a cono la citada diligencia, para lo cual se indica el **día 23 de junio de 2021 Hora 2:00 PM.**

Basado en el principio establecido en el artículo 171 del C. G. P. en el cual nos indica que el juez que conoce del caso practicará personalmente las pruebas, si no lo puede hacer por razón de territorio o por otras causas podrá hacerlo a través de videoconferencia, telecomunicaciones o cual quiere otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción de la prueba. Por lo anterior, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, de la ciudad de Medellín lugar de residencia de la ejecutada, para que designe un perito grafólogo, para que recepciones el material probatorio pertinente para estos casos.

De igual manera se recomienda a la demandada señora Viviana Ruiz Arzola quien se identifica con la C. C # 22.461.228., para que el día señalado de la diligencia para que aporte todo el material probatorio que se encuentre a su disposición en donde se encuentre estampada su firma antes y después de la creación del documento cuestionado (Titulo Valor Letra de cambio,) para felicitar el desarrollo y veracidad de la prueba a practicar. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. - Ordene la práctica de la diligencia para la práctica de la prueba grafológica y firma sobre el documento cuestionado y cotejo de huellas dactilares sobre documentos y recepciones el material probatorio pertinente para estos casos, señálese para esta diligencia **el día 23 de junio de 2021 Hora 2:00 P. M.**

Segundo. - Cumplidos como se encuentran los requisitos sobre la expensa que esta clase de prueba requieren, ordena oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES de la ciudad de Medellín, lugar de residencia de la ejecutada, para que designe un perito grafólogo, para que recepciones el material probatorio pertinente para estos casos Ordene

Tercero. - Conmínesse a la demandada señora **Viviana Ruiz Arzola quien se identifica con la C. C # 22.461.228,** para que el día señalado de la diligencia aporte todo el material

probatorio que se encuentre a su disposición en donde se encuentre estampada su firma antes y después de la creación del documento cuestionado (Titulo Valor Letra de cambio,) para felicitar el desarrollo y veracidad de la prueba a practicar

Cuarto. Por la secretaria del despacho, librese los respectivos oficios y notifique esta decisión a los correos electrónicos de las partes procesales con fundamento en el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 53
DE FECHA 8 JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d27486070e99934b8e09ec98ccfd4267361c2b26c295157b7a21ba60cba26b29
Documento generado en 04/06/2021 03:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>